

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2022-00737.

NOTIFICADO POR ESTADO N 153 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aplique en forma correcta el incremento de la cuota alimentaria y vestuario, el que corresponde al del año inmediatamente anterior y así por ejemplo, para el año 2018, el incremento es el del año 2017, que corresponde al 4.09%.

2) Se indiquen de manera detallada cuáles son los gastos adicionales que se pretenden cobrar por un total de \$222.617.

3) Acorde a lo anterior, deberá totalizarse nuevamente lo adeudado.

4) Se complemente en el acápite de notificaciones, la ciudad donde residen las partes y el apoderado.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. DIEGO ANDRÉS TORRES RUIZ como apoderado judicial de la ejecutante, señora DIANA ROCIO RATIVA CHAPARRO en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5700b5710ca00eb55b5c11d1723451ad0d1273806644b2519664bf894e6e4264**

Documento generado en 14/09/2022 12:01:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>